

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MIRA Y EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO**

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, por una parte, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mira, representado legalmente por el Señor **Fausto Ruiz Quinteros**, en su calidad de Alcalde del Cantón Mira, entidad que en lo sucesivo se le denominará "**GAD MUNICIPAL DE MIRA**"; y, por otra parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño, representado legalmente por el señor **Anderson Sevilla Calderón**, en su calidad de Presidente de la Junta Parroquial, entidad que en lo sucesivo para efectos de este instrumento se le denominará "**GAD PARROQUIAL JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO**". Los comparecientes, en el ámbito de sus facultades legales, acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, contenido en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1.1.- El artículo 66 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador determina: "*El derecho a una vida digna, que asegure la salud, alimentación y nutrición, agua potable, vivienda, saneamiento ambiental, educación, trabajo, empleo, descanso y ocio, cultura física, vestido seguridad social y otros servicios sociales necesarios*".

1.2.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

1.3.- El artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*".

1.4.- El artículo 277 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: "*Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado*":

(...)

6. Promover e impulsar la ciencia, la tecnología, las artes, los saberes ancestrales y en general las actividades de la iniciativa creativa comunitaria, asociativa, cooperativa y privada.

1.5.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mira es un organismo autónomo descentralizado que goza de autonomía política, administrativa y financiera y que se rige por principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana, conforme lo establece el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador.

1.6.-El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece en su artículo 3, literal c) *“Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.*

Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.

1.7.- El artículo 5 inciso primero del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece: *“...La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...”.*

1.8.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización – COOTAD en el Art. 54 establece entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal las siguientes:

a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

1.9.- El COOTAD establece en el Art. 60 Atribuciones del alcalde o alcaldesa:

n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán autorización del Concejo, en los montos y casos previstos en las ordenanzas cantonales que se dicten en la materia.

1.10.- El COOTAD establece en el Art. 362 lo siguiente: *- Los gobiernos autónomos descentralizados propiciarán el uso masivo de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) por parte de los titulares de derechos y los agentes productivos, de la*

educación, la cultura, la salud y las actividades de desarrollo social, incrementando la eficacia y la eficiencia individual y colectiva del quehacer humano.

1.11.- La norma ibídem en el Art. 363 señala. - *Los gobiernos autónomos descentralizados realizarán procesos para asegurar progresivamente a la comunidad la prestación de servicios electrónicos acordes con el desarrollo de las tecnologías. Los servicios electrónicos que podrán prestar los gobiernos autónomos descentralizados son: información, correspondencia, consultas, trámites, transacciones, gestión de servicios públicos, teleeducación, telemedicina, actividades económicas, actividades sociales y actividades culturales, entre otras. Los gobiernos autónomos descentralizados dotarán servicios de banda libre para el uso de redes inalámbricas en espacios públicos.*

1.12.- El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Mira, administra, monitorea y mantiene 50 Zonas WiFi de acceso público, en la parroquia urbana de Mira, Juan Montalvo, La Concepción y Jacinto Jijón y Caamaño.

1.13.- Actualmente la parroquia Jacinto Jijón y Caamaño cuenta con 15 Zonas Wifi de Internet de acceso público.

1.14.- consta como fundamento para la presente suscripción del convenio: A) Proyecto: Dotación del servicio de internet a través de las zonas wifi de acceso público en las comunidades de la parroquia Jacinto Jijón y Caamaño. B) Documentos Habilitantes de la Junta Parroquial Jacinto Jijón y Caamaño: copia del nombramiento del representante legal, copia del RUC, copia de cédula y papeleta de votación del representa legal y certificación presupuestaria. C) Informe Técnico de Factibilidad N° DP-ME-2024-009, certificando que el proyecto planteado está alineado al PDOT, suscrito por la Ing. Mabel Mafla C. y Arq. Mónica Espinel G en calidad de Jefe de Planificación Estratégica y Directora de Planificación respectivamente. D) Certificación Presupuestaria N° GADCM-DF-P-2024-235-M de fecha 04 de julio del 2024 suscrita por la Ing. Wendy Pule B. y Eco. Luisa María Lara en su calidad de Analista Financiera y Directora Financiera respectivamente. E) Certificación Futura comprometiendo recursos en los presupuestos de los años 2025, 2026 y 2027 suscrita por la Eco. Luisa María Lara, Directora Financiera.

1.15.- Mediante Resolución No. 033-GADCM-SG-SV-2024, de la Sesión Ordinaria No. 027-2024, con fecha 08 de julio del presente año 2024, el Ilustre Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mira, Por UNANIMIDAD, resolvió la Autorización al señor Alcalde Fausto Ruiz y al Dr. José Daza, Procurador Sindico la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MIRA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO.**

CLÁUSULA SEGUNDA. – OBJETO:

Coordinar de manera interinstitucional, articular gestiones y desplegar acciones para la dotación del servicio de internet a través de las zonas WiFi de acceso público en las

comunidades de la parroquia rural de Jacinto Jijón y Caamaño, pertenecientes a este cantón Mira, provincia del Carchi.

CLÁUSULA TERCERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

Por cada uno de los firmantes de este instrumento se presentará y adjuntará:

- Autorización de sus respectivos niveles de Gobierno (de ser el caso).
- Copia de cédula.
- Copia de papeleta de votación.
- Nombramiento de cada autoridad.
- RUC de la institución.
- Certificación presupuestaria del compromiso de cada institución firmante.
- Proyecto.

CLÁUSULA CUARTA. - FINANCIAMIENTO:

El costo al que asciende la ejecución de este convenio es de USD 42.310,00 (CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ CON 00/100 DÓLARES AMERICANOS), distribuidos de la siguiente manera:

Presupuesto Total del Convenio GAD Municipal de Mira y GAD Parroquial Jacinto Jijón y

Caamaño

	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Primer Año	1900	7200	0	5520	3640	10980	14620
Segundo Año	0	7200	1125	5520	3330	10515	13845
Tercer Año	0	7200	1125	5520	3330	10515	13845
				16560	10300	32010	42310

Presupuesto Total Aporte en Efectivo GAD Municipal de Mira y GAD Parroquial Jacinto Jijón y

Caamaño

	2019	2020	2021	2022	2023	2024	Total
Primer Año	1900	7200	0	9100	3640	5460	
Segundo Año	0	7200	1125	8325	3330	4995	
Tercer Año	0	7200	1125	8325	3330	4995	
				25750	10300	15450	

OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

El **"GAD MUNICIPAL DE MIRA"** se compromete a:

- a) Coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural Jacinto Jijón y Caamaño, para la dotación del servicio de internet a través de las zonas WiFi de acceso público en las comunidades pertenecientes a la parroquia rural.
- b) Aportar al proyecto la cantidad de USD \$ 2.580,00 (DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA 00/00), para la dotación del servicio de internet a través de las zonas WiFi de acceso público en las comunidades de la Parroquia Rural de Jacinto Jijón y Caamaño, con afectación el primer año a la partida presupuestaria Nro. 141.5.3.01.05.001, denominada "Telecomunicaciones", de acuerdo al Memorando Nro. GADCM-DF-P-2024-23SM, de fecha 04 de julio del presente año 2024 y suscrito por la señora ing. Wendy Pule B, en su calidad de analista Financiera y Autorizado por la señora Eco. Luisa María Lara, en su calidad de Directora Financiera; además de comprometer recursos futuros para los años 2025, 2026 y 2027 la cantidad de USD 12.870,00 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA 00/00 al ser un proyecto plurianual.
- c) Ejecutar el proyecto de dotación del servicio de internet a través de las zonas WiFi de acceso público en las comunidades de la Parroquia Rural de Jacinto Jijón y Caamaño conforme los recursos señalados; para lo cual se realizará el respectivo proceso de contratación, conforme manifiesta la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y demás normativa vigente.
- d) Designar un administrador del convenio y poner en conocimiento del GAD Parroquial Rural sobre esta designación.
- e) Realizar el monitoreo de las Zonas WiFi a través de la UTIC; así como también coordinar y solucionar los inconvenientes que se presenten de manera inmediata.
- f) Coordinar la reubicación de las Zonas WiFi de ser requerida por la comunidad, en el caso de existir la viabilidad técnica.
- g) Promocionar, difundir, el presente proyecto a fin de alcanzar los resultados y objetivos propuestos.
- h) Liquidar el instrumento de convenio según lo convenido.

El **"GAD PARROQUIAL JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO"** se compromete a:

- a) Coordinar con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mira para la dotación del servicio de internet a través de las zonas WiFi de acceso público en las comunidades de la parroquia rural de Jacinto Jijón y Caamaño.

- b) Aportar el primer año la cantidad de USD \$ 3.640,00 (TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA 00/00), que serán transferidos al GAD Municipal de Mira, para garantizar la dotación del servicio de internet a través de las zonas WiFi de acceso público en las comunidades de la parroquia Jacinto Jijón y Caamaño, con afectación a la partida presupuestaria Nro. GADPRJJ-CP-2024-005 denominada: Gobiernos Autónomos Descentralizados (contraparte para obras).
- c) Designar un administrador del convenio y poner en conocimiento del GAD Municipal sobre esta designación.
- d) Promocionar, difundir, el presente proyecto a fin de alcanzar los resultados y objetivos propuestos.
- e) Liquidar el instrumento de convenio según lo convenido.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO Y MODIFICACIONES:

El plazo de duración del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es de 3 años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo, pudiendo ser renovado, modificado o ampliado previa autorización de las partes con los debidos fundamentos, motivaciones y sustentos legales.

Cualquier revisión, enmienda, ampliación o modificación total o parcial del presente Convenio Especifico será efectuada por mutuo acuerdo entre las Partes de manera expresa, mediante la firma de adendas modificatorias.

CLÁUSULA SEXTA. – DOMICILIO:

POR EL GADM DE MIRA. -

Dirección: Mira, Av. León Rúaes y González Suárez.

Teléfono: 062280177.

Correo: faustoriozquinteros@gmail.com

Cantón Mira – Carchi.

POR LA JUNTA PARROQUIAL DE JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO. -

Dirección: Calle Río Blanco, Junto al Subcentro de Salud.

Teléfono: 063012057.

Correo:gobpjcc@gmail.com

Parroquia Jacinto Jijón y Caamaño, cantón Mira

CLÁUSULA SÉPTIMA. - CONTROVERSIAS:

En caso de controversia en la aplicación y ejecución de este Convenio de Cooperación Interinstitucional, las mismas serán resueltas de forma amistosa por las máximas autoridades de las instituciones.

Si después del dialogo, continuare la discrepancia, las partes se comprometen a someterse a un proceso de mediación, en los Centros desarrollados para el efecto de la Procuraduría General del Estado.

CLÁUSULA OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional terminará por las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de las obligaciones del presente convenio;
- b) Por mutuo acuerdo de los celebrantes;
- e) Incumplimiento del objeto del presente convenio; y,
- d) Vencimiento del Plazo.

CLÁUSULA NOVENA. – ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:

Previa suscripción del Acta de Liquidación del Convenio, se deberá presentar un informe final sobre el proyecto que forma parte de este instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - ADMINISTRACIÓN Y CONTROL:

Por parte del "GAD MUNICIPAL DE MIRA" se designa al señor ing. Damián Bastidas en su calidad de Analista de Sistemas del GAD Mira; y, por parte del "GAD PARROQUIAL JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO" a quien cumpla las funciones relacionadas con el objeto del presente convenio; ambos designados Administradores del Convenio para que realicen el control de lo establecido en el presente instrumento y una vez finalizado el plazo y/o cumplimiento del objeto, procedan con la elaboración y suscripción del Acta de Fiel Cumplimiento y de Finiquito a fin de remitirla a la Procuraduría Síndica para su correspondiente registro.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN:

Las partes declaran su aceptación al contenido de todas y cada una de las cláusulas del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, para lo cual firman en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

Dado en la ciudad de Mira a los 18 días del mes de agosto de 2024.



<p align="center">Por el GAD MUNICIPAL DE MIRA</p>	<p align="center">Por el GAD PARROQUIAL JACINTO JIJÓN Y CAAMAÑO</p>
	
<p align="center">Sr. Fausto Ruiz Quinteros ALCALDE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN MIRA</p>	<p align="center">Sr. Anderson Sevilla Calderón PRESIDENTE</p>



ALCALDÍA

Elaborado por:



Abg. José Deza-Msc
PROCURADOR SÍNDICO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN MIRA
**PROCURADURÍA
SINDICA**